

Principales características de la Directiva 2016/1919/UE

Barcelona, 27.10.2017

Dr. Teresa Magno
Ministerio de Justicia de Italia, Roma
teresa.magno@giustizia.it

DIRECTIVA 2016/1919/UE

SUMARIO

- Plan de trabajo 2009
- El derecho a la asistencia jurídica y su ámbito
- Asistencia jurídica en los procesos penales
- Asistencia jurídica en el procedimiento relativo a la orden de detención europea
- Competencia para la toma de decisiones
- Calidad y formación de los servicios de asistencia jurídica gratuita

PLAN DE TRABAJO 2009

- En noviembre de 2009, el Consejo adoptó un plan de trabajo para reforzar los derechos procesales e invitó a la Comisión a que presentase propuestas ad hoc
- En el plan de trabajo se determinaban 6 ámbitos principales en los que convenía adoptar iniciativas legislativas o de otro tipo (traducción e interpretación; información sobre derechos e información sobre los cargos; **el asesoramiento y la asistencia jurídicos (medida C)**; comunicación con los familiares, el empleador y las autoridades consulares; salvaguardias especiales para acusados o sospechosos que sean vulnerables; prisión preventiva (libro verde)
- La directiva 2016/1919 de 29 de octubre 2016 es la última
- Esta directiva se refiere **a la segunda parte de la medida C**

FINALIDADES DE LA DIRECTIVA

- i. Garantizar la **efectividad del derecho** a la asistencia de letrado
- ii. Reforzar la **confianza** de los Estados miembros en los sistemas de justicia penal de cada uno
- iii. Facilitar el **reconocimiento mutuo** de las decisiones judiciales en materia penal
- iv. Completar convenientemente lo dispuesto por las Directivas 1013/48/UE y 2016/800/UE
- v. Contemplar **normas mínimas comunes** (Considerando 30)

Ámbito de aplicación (Art.2) (1)

1. A los sospechosos o acusados en los procesos penales que tengan derecho a la asistencia de letrado con arreglo a la Directiva 2013/48/UE y que:

- a) estén privados de libertad
- b) deban ser asistidos por un letrado de conformidad con el Derecho nacional o de la Unión, o
- c) deban o puedan asistir a un acto de investigación o de obtención de pruebas, incluidos, como mínimo, los siguientes:
 - ruedas de reconocimiento
 - careos
 - reconstrucciones de los hechos

Ámbito de aplicación (Art.2) (2)

2. a las personas buscadas que tengan derecho a la asistencia de letrado con arreglo a la Directiva 2013/48/UE desde el momento de su detención en el Estado miembro de ejecución

3. a los testigos que pasen a ser "sospechosos o acusados" en el curso de un interrogatorio de la policía u otra autoridad con funciones policiales

EXIGENCIAS FUNDAMENTALES (1)

- Concesión del derecho desde las primeras fases del procedimiento penal y con la debida diligencia; a más tardar antes del interrogatorio policial o judicial o antes de que se lleven a cabo determinados actos de investigación o prueba (i.e. ruedas de reconocimiento, careos, reconstrucción de los hechos); si no es posible, asistencia gratuita de urgencia o provisional antes del interrogatorio o de los actos de investigación o de obtención de pruebas
- Establecimiento de un sistema de evaluación por los Estados miembros basado en criterios claros y uniformes

EXIGENCIAS FUNDAMENTALES (2)

- Considerando 8: las autoridades competentes pueden exigir que los sospechosos, los acusados o las personas buscadas paguen ellos mismos parte de los costes, en función de sus recursos económicos
- Art.6: **la decisión** de la concesión total o parcial —o la eventual denegación—, con la debida motivación tiene que ser adoptada sin demora injustificada (**requisito de rapidez**) y proporcionada al interesado **por escrito en caso de denegación total o parcial**
- Art.10: normativa de los EMs tiene que incluir habilitación de **vías de recurso** para denunciar las posibles vulneraciones de los derechos que contempla la Directiva

Asistencia jurídica gratuita (1)

- Derecho de los que carecen de medios suficientes a ser asistido gratuitamente cuando los intereses de la justicia lo exijan (norma mínima)
- Evaluación de medios económicos, evaluación de méritos o ambas
- Sin limitaciones o excepciones a los derechos o garantías procesales reconocidos por la Carta y el CEDH

Asistencia jurídica gratuita (2)

- Los sospechosos y acusados que no dispongan de recursos suficientes tienen derecho a la asistencia gratuita de un letrado cuando el interés de la justicia lo requiera
- Derecho no se aplica a las infracciones leves de tráfico
- Evaluación de los recursos económicos + evaluación de mérito para decidir si conceder la asistencia gratuita
- En el respeto del derecho a un juicio justo, evaluación de méritos legitima la denegación del derecho en el caso de infracciones leves

Alcance de la asistencia jurídica gratuita (1)

Evaluación de los recursos económicos (means test)
+ evaluación de méritos (merits test)

Evaluación de medios económicos o sea de los recursos económicos con los que cuente el interesado (apartado 3 del Art.4):

- Los ingresos
- El patrimonio y la situación familiar
- El coste de la asistencia de un letrado
- El nivel de vida del Estado miembro

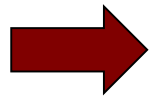
Alcance de la asistencia jurídica gratuita (2)

- Derecho a la asistencia de letrado cuando el interés de la justicia así lo requiera (Art.4 apartados 1 y 4): **evaluación de mérito (merits test)**
- **Criterios de evaluación** para determinar si los intereses de la justicia exigen la concesión de la asistencia jurídica gratuita:
 - **gravedad de la infracción penal,**
 - **la complejidad de la causa,**
 - **la severidad de la posible sanción**

Alcance de la asistencia jurídica gratuita (3)

EN CUALQUIER CASO, SE RECONOCE EL DERECHO (evaluación de mérito positiva)

- cuando se decide sobre la detención de un sospechoso o acusado en cualquier fase del proceso
- durante la detención



No se consideran privaciones de libertad las situaciones listadas en el considerando n.15 (i.e. la identificación del sospechoso o acusado; la comprobación de la posesión de armas u otras cuestiones de seguridad similares; los actos de investigación o de obtención de pruebas que no sean los mencionados específicamente en la Directiva, como los cacheos, los reconocimientos físicos, los análisis de sangre, de detección de alcohol, o la obtención de fotografías o de huellas dactilares, la presentación del sospechoso o acusado ante una autoridad competente de conformidad con el derecho nacional)

Alcance de la asistencia jurídica gratuita (4)

LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA NO SE APLICA

- En casos de renuncia y casos de falta de revoca de renuncia
- En caso de infracciones leves, cuando el derecho de un EM contemple la imposición de una sanción por parte de una autoridad distinta de un órgano jurisdiccional con competencia en materia penal y la imposición de tal sanción pueda ser recurrida ante ese tipo de órgano jurisdiccional o ser remitida a él, o cuando no pueda imponerse una sanción de privación de libertad, la directiva solo se aplicará a los procedimientos ante un órgano jurisdiccional con competencia en materia penal

Calidad en la asistencia jurídica gratuita prestada

Art. 7:

- Los EMs tiene que adoptar las medidas necesarias para el control y el seguimiento de la calidad en la asistencia jurídica gratuita prestada, incluida la formación de los abogados y la garantía de sustitución del letrado inicialmente asignado para prestar el servicio si circunstancias específicas lo requieren
- Los EMs tienen que adoptar las medidas necesarias por que se proporcione formación adecuada al personal que intervenga en la toma de decisiones sobre la asistencia jurídica gratuita en los procesos penales y en los procedimientos de orden europea de detención
- Estándares mínimos: financiación adecuada, garantías de independencia, desarrollo de mecanismos de garantía de calidad

Falta de satisfacción con el trabajo del abogado

- Kamasinski c. Austria (queja sobre la calidad del abogado de oficio)
- Czekalla c. Portugal (negligencia del abogado resultó en la falta de interposición de apelación y en la inadmisión del recurso)
- Falcao dos Santos c. Portugal (no asunción de las funciones básicas por parte del abogado)

Asistencia jurídica en el procedimiento de orden europea de detención (1)

- **Ámbito de aplicación:** a las personas buscadas que tengan derecho a la asistencia de letrado con arreglo a la Directiva 2013/48
- **Derecho a la asistencia jurídica gratuita** contemplado por el Art.5 de la Directiva 2016/1919
- **En el estado de ejecución:** derecho de las personas buscadas a la asistencia jurídica gratuita desde el momento de su detención y hasta su entrega o hasta que la decisión de no proceder a la entrega sea firme

Asistencia jurídica en el procedimiento de orden europea de detención (2)

➤ En el Estado de emisión

derecho de la persona buscada unicamente por su persecución a la asistencia jurídica gratuita, si ejercita su derecho a designar un abogado en el Estado miembro emisor, y si la asistencia jurídica gratuita es necesaria para garantizar la tutela judicial efectiva.

NOTA BENE: El derecho a la asistencia jurídica gratuita podrá supeditarse solo a una evaluación de medios económicos de conformidad con el artículo 4, apartado 3, que se aplicará *mutatis mutandis* (requisito de méritos cumplido)



Transposición: 25 mayo 2019

MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN